

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602293

Materia Urbanismo

Asunto Alcaldía. Secretaría General. Urbanismo. Solicitud de licencia de obra mayor presentada con fecha 20/11/2025 para la rehabilitación de un edificio (expediente nº 128106/2025)

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 7/5/2026 por la persona interesada, respecto a la solicitud de licencia de obra mayor presentada con fecha 20/11/2025 para la rehabilitación de un edificio, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Torrevieja, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 6/7/2026, no ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 19/6/2026 ([enlace](#)), ya que no consta que haya dictado y notificado la correspondiente resolución motivada en contestación a la solicitud de licencia de obra mayor presentada con fecha 20/11/2025, con indicación de los recursos administrativos y judiciales que caben contra la misma, a pesar de que en el artículo 240.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se dispone que las licencias urbanísticas de reforma se resolverán en el plazo máximo de dos meses.

En la respuesta municipal, a la que se adjuntaron 98 documentos, se indica lo siguiente:

(...) actualmente se encuentra pendiente de que el interesado presenta la documentación técnica solicitada por la Arquitecta Municipal (...).

Sin embargo, en dicha respuesta no se hace ninguna referencia a los fundamentos de la Resolución de consideraciones de fecha 19/6/2026 ni tampoco ningún pronunciamiento sobre su aceptación o rechazo motivado.

Con fecha 6/7/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja para formular, en su caso, alegaciones. No consta la presentación de ningún escrito.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Torrevieja no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 19/6/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros de les Corts Valencianes, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

Asimismo, consideramos que el Ayuntamiento de Torrevieja no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 8/5/2026, y recibida por esta corporación local el 11/5/2026, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026